



C/c alcance
n° 24039 / 27.03.2015

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA
 31 MAR 2015
 DECRETO TRAMITADO

104 MAR 2015

SANTIAGO,

08

DECRETO N° _____ /

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION 27 MAR 2015

DEPART. JURIDICO	6/5/3	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, especialmente en su artículo 2° números 1 y 15; en el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1975; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; el número 1.28 del artículo 1° del D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; la Resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon de la Contraloría General de la República, y

TOMADO RAZON
 CON ALCANCE

CONSIDERANDO:

*024039

a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional del país, ejerciendo entre otras funciones, la elaboración de los planes de viviendas urbanas y rurales, equipamiento comunitario y desarrollo urbano, y en general conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano.

b) Que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada, sin fines de lucro y con intereses públicos, cuyo aporte al desarrollo nacional se realiza desde la acción y la generación de conocimientos, instrumentos y propuestas en materia de políticas e intervención social para la superación de la pobreza y la exclusión social. Su misión es promover mayores grados de equidad e integración social en el país, que



aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social, convocando a jóvenes profesionales a participar en el programa Servicio País.

c) Que el referido programa Servicio País, es un programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún (os) ámbito (s) de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales –a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñarán. El Programa Servicio País se desarrolla prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas de todo el país.

d) Que, el presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa Nº 11, contempla un monto de \$ 586.372.000.- (quinientos ochenta y seis millones trescientos setenta y dos mil pesos) para financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

e) Que a fin de dar cumplimiento a lo precedentemente expuesto, con fecha 26 de febrero de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, destinado a desarrollar el Programa "Servicio País Hábitat", que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de



vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

f) Que, por carta de fecha 24 de noviembre de 2014 dirigida a S.E. la Presidenta de la República, la Ministra de Vivienda y Urbanismo, doña Paulina Saball Astaburuaga, informa que se abstendrá de intervenir en cualquier acto relacionado con la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza en razón de haberse desempeñado en dicha entidad hasta el día 28 de febrero de 2014. Dicha abstención se realiza en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, numeral 5, de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado que señala que, para las autoridades y funcionarios de la Administración, es motivo de abstención el tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los últimos dos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

g) Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe dicho convenio,

DECRETO:

1. Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de febrero de 2015 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a 26 de febrero de 2015, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante "el MINVU" representado por su Subsecretario don JAIME ROMERO ALVAREZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA R.U.T. N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don Leonardo Moreno Núñez, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la FUNDACIÓN", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
2. Que, por su parte, la Fundación es una institución privada, sin fines de lucro, pluralista, cuya misión es contribuir a superar pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano



sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis y estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del Programa Servicio País.

3. Que, el Programa Servicio País es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún (os) ámbito (s) de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales –a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñarán. El Programa Servicio País se desarrolla prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas de todo el país.
4. Que, la Ley N° 20.798, de presupuesto del Sector Público para el año 2015, consulta en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a “Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza”, recursos con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales y urbanos del MINVU.
5. Que, en el marco de los convenios de colaboración que desde el año 2008 en adelante han celebrado el MINVU y la Fundación, se han implementado acciones que han tenido por objeto, identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades más aisladas del territorio y/o zonas en las que se dificulta la existencia de una oferta habitacional estable para dichas familias, como asimismo, han permitido promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos



conkursables, acciones que son necesarias de seguir ejecutando.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Desarrollar el Programa "Servicio País Hábitat", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

SEGUNDO: Componentes del Programa:

El Programa tendrá dos componentes estratégicos:

1. Mejoramiento del Hábitat Residencial. En esta línea el Programa Servicio País trabaja como intermediador para que las personas accedan a las políticas públicas y en especial a la oferta programática del MINVU, de manera de conformar alianzas colaborativas y de trabajo tanto con las comunidades como con los municipios, con el fin de otorgarles mayor pertinencia, y, que se desarrollen, fortaleciendo los recursos con los que cuentan las personas para la gestión del hábitat residencial en vías de la construcción de una vivienda adecuada, con identidad e insertas en un espacio territorial.
2. Mejoramiento del Hábitat Comunitario. En esta línea el Programa Servicio País trabaja en la gestión para la construcción, recuperación, mantención y buen uso de los espacios públicos/comunitarios, desde los diversos programas urbanos que tiene el MINVU, en línea con sus objetivos estratégicos que apuntan a las políticas, normas y modelo de intervención descentralizado para el desarrollo de ciudades, barrios y localidades sustentables e integradas territorialmente, entendiendo que los lugares comunes son un medio para fortalecer los vínculos,



además de constituir un factor de identidad, y que la solución no sólo radique en la cantidad de infraestructura pública construida, sino que además tenga pertinencia, tanto para los distintos grupos etéreos (niños/as, jóvenes, adultos mayores), que sean inclusivos para las personas en situación de discapacidad, y con un diseño y construcción apropiada.

Transversalmente, se trabajará en la Ampliación y Fortalecimiento de Capacidades Locales. En esta línea el Programa Servicio País aborda acciones con el objetivo de aumentar y robustecer los recursos que tienen las personas y comunidades que participan en las intervenciones, de manera individual y colectiva, con el fin de que sean protagonistas de la gestión de su hábitat y de su bienestar, en el marco de las políticas públicas y de la autogestión, con especial énfasis en la conexión con las políticas, normas, oferta programática del MINVU y otras iniciativas ministeriales, además de las diversas instancias de formación y de trabajo en red que se pueda generar con las comunidades, municipios y otros actores.

Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio, la Fundación presentará una propuesta de Plan de Trabajo que contenga el programa de actividades a desarrollar, las metas y plazos correspondientes y los mecanismos de coordinaciones entre las contrapartes nacionales y regionales del convenio para el periodo 2015 - 2016; las regiones y comunas donde se desarrollarán las intervenciones y el número de profesionales Servicio País a participar en el Programa durante el periodo señalado. Por su parte, el MINVU dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de dicha propuesta, deberá revisarla y/u observarla, debiendo quedar concordado el Plan de Trabajo 2015 - 2016 a más tardar el día 31 de marzo de 2015.

TERCERO: Compromisos de las partes.

I.- De la Fundación:

La Fundación se compromete a implementar el Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
2. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos



requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.

3. Presentar los informes técnicos y rendición de gastos establecidos en el presente convenio.
4. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional información trimestral sobre sus estados financieros y memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

II.- Del MINVU:

El MINVU se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Informar a la Fundación de manera oportuna los antecedentes, focalización e indicaciones técnicas, así como de posibles modificaciones a los programas señalados en el número 1 y 2 de la cláusula segunda de este convenio.
2. Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el 2015, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
3. Facilitar las coordinaciones entre la Fundación, las SEREMI del MINVU y los SERVIU para asegurar la correcta ejecución del presente convenio tanto a nivel nacional como regional.

CUARTO: Recursos involucrados.

Para la ejecución del Programa, el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de \$ 586.372.000.- (Quinientos ochenta y seis millones trescientos setenta y dos mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades iguales, que serán giradas de la siguiente forma:

- a) Primera cuota: dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la caución otorgada en los mismos términos establecidos en la cláusula quinta



y de la aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda, ambas del presente convenio.

- b) Segunda cuota: dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio de 2015, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de gastos mensuales al mes de junio 2015, en los términos señalados en la cláusula octava del convenio.
- c) Tercera cuota: dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2015, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de los gastos correspondientes al mes de octubre, en los términos señalados en la cláusula octava del convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I. PERSONAL

En este ítem se consideran los siguientes gastos:

- 1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio. Se incluye también el pago de indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo y el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales previstas en la normativa vigente.

Se deja constancia que la incorporación de alumnos en práctica profesional, será del todo excepcional y en calidad de apoyo al o los profesionales que desarrollen las actividades comprendidas en este convenio.

- 2. Capacitación. Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, bajo cualquier régimen contractual, para el desarrollo del Programa que por este convenio se financia.



Tales prestaciones comprenden el pago a profesores, monitores y cursos contratados con terceros.

El plan de capacitaciones estará contenido en el Plan de Trabajo, a ser aprobado conforme la cláusula 2ª del presente Convenio.

3. Viáticos o Alojamiento. Comprende los gastos por concepto de hospedaje, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa y en que deba ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será de hasta \$45.443.- (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) diarios.
4. Pasajes y Fletes. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal de la Fundación, relacionados con la puesta en práctica de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

II. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% sobre el total de los recursos del Convenio, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales de Oficina. Comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber entre otros:
 - a. Productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
 - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.
 - c. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares, servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios,



reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares.

- d. Artículos e insumos computacionales, incluyendo licencias de software, y acceso a internet inalámbrico.
- e. Otros implementos de trabajo, tales como mochilas o bolsos, necesarios para la ejecución del Programa.

2. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa, entre otros a saber:

- a. Combustibles, servicio de transporte, alimentos y bebidas.
- b. Caución. Son los gastos por concepto de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.
- c. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
- d. Actividades de Promoción, Difusión, Capacitación y Consultorías. Son los gastos relacionados a la realización de actividades propias del Programa, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, etc., así como de consultorías necesarias para la correcta ejecución y evaluación del Programa. Las consultorías externas relativas a la evaluación del Programa, deberán contar con la aprobación previa del MINVU, debiendo guardar directa relación con los objetivos del presente convenio.

III.- OTROS GASTOS

En el caso que durante la vigencia del presente convenio surjan gastos no considerados en los ítems anteriores, necesarios para la ejecución del Programa, la Fundación deberá, previamente, solicitar autorización al MINVU para su realización, gastos que en todo caso no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 5% sobre el monto total de recursos que contempla el presente Convenio.

QUINTO: De las garantías.

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación



entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una póliza de seguro o boleta bancaria de garantía, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual al 3% del monto total a traspasar indicado en la cláusula cuarta anterior, expresada en Unidades de Fomento. La caución correspondiente, será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales que dan cuenta este convenio.

SEXTO: De los informes.

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el presente convenio, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2015 - 2016:

- A. 2 (dos) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2015 - 2016:
 - Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de Junio 2015. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2015.
 - Segundo Informe: Del período que se extiende del 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2015, su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles de Diciembre de 2015.
- B. 1 (un) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde el 1° de abril de 2015 al día 31 de marzo de 2016, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2016.
- C. Reportes Mensuales: se entregarán el 5º día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de Agosto de 2015, deberá contener una síntesis de



avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2015, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

Por su parte, el MINVU, a través de la contraparte de este Convenio, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de recepción para revisar y/u observar los Reportes Mensuales; 10 días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los Informes de Avance y, de 15 días hábiles para revisar y/u observar el Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso de los Reportes Mensuales, de 10 días hábiles en el caso de los Informes de Avance y, de 15 días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, se comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes se considerarán un incumplimiento del presente convenio. El MINVU informará por escrito al Presidente del Directorio de la Fundación de esta situación, y ésta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, el MINVU podrá poner término al convenio, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

SÉPTIMO: De las contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente Convenio estará conformada por los funcionarios que al efecto designe la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU (DITEC), los que tendrán por misión desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en virtud



del presente convenio, informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como a la Jefa de la DITEC acerca de las rendiciones de cuenta enviadas por la Fundación; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con la Fundación y con la División de Finanzas del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente convenio deba presentar la Fundación y estudiar las eventuales modificaciones al presente Convenio, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen. Por parte de la Fundación será contraparte Técnica el Director del Programa Servicio País.

OCTAVO: De la Rendición de Gastos.

La Fundación deberá Rendir Gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, o demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la Fundación deberá hacer entrega de Informes mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al mes que se está informando. En cumplimiento de lo anterior, la Fundación entregará al MINVU lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informe ejecutivo, que resuma la rendición de gastos que se efectúa, en el que se especifiquen éstos acorde a los ítems señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Junto a lo anterior, la Fundación deberá entregar al MINVU un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe deberá



entregarse junto con el Informe señalado en la cláusula sexta letra B) de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes finales Técnico y de Inversión.

La revisión y aprobación de los Informes mensuales y final de Inversión, será de responsabilidad de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.

NOVENO: De la vigencia.

El presente convenio se suscribe ad referéndum, comenzando a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1º de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016. En todo caso el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y no sea aprobado el Programa de Actividades establecido en la cláusula segunda párrafo final de este convenio.

La personería de don Jaime Romero Alvarez para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo Nº 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2014; en tanto que la representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, la que fue reducida a Escritura Pública el 16 de noviembre de 2011, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.





El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

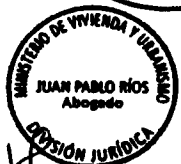
Hay firmas.

2. Impútese la transferencia de recursos que irrogue el cumplimiento del presente decreto a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa 09, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2015.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

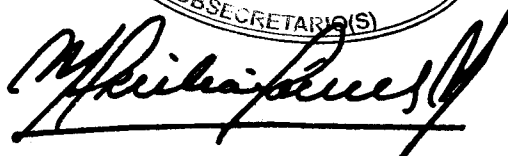


MINISTRO (S) JAIME ROMERO ALVAREZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



PLK/ JARA
DISTRIBUCIÓN:
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
DITEC
DIJUR
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY TRANSPARENCIA art. 7 letra g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO





MARÍA CECILIA CÁCERES NAVARRETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a 26 de febrero de 2015, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante "**el MINVU**" representado por su Subsecretario don JAIME ROMERO ALVAREZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don Leonardo Moreno Núñez, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
2. Que, por su parte, la Fundación es una institución privada, sin fines de lucro, pluralista, cuya misión es contribuir a superar pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis y estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del **Programa Servicio País**.
3. Que, el **Programa Servicio País** es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún (os) ámbito (s) de



Handwritten signature

su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales –a lo largo del país– donde estos jóvenes se desempeñarán. El Programa Servicio País se desarrolla prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas de todo el país.

4. Que, la Ley N° 20.798, de presupuesto del Sector Público para el año 2015, consulta en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", recursos con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales y urbanos del MINVU.
5. Que, en el marco de los convenios de colaboración que desde el año 2008 en adelante han celebrado el MINVU y la Fundación, se han implementado acciones que han tenido por objeto, identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades más aisladas del territorio y/o zonas en las que se dificulta la existencia de una oferta habitacional estable para dichas familias, como asimismo, han permitido promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables, acciones que son necesarias de seguir ejecutando.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Desarrollar el Programa "**Servicio País Hábitat**", en adelante el Programa, que tiene como objetivo **promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País.** Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

SEGUNDO: Componentes del Programa:

El Programa tendrá dos componentes estratégicos:

1. **Mejoramiento del Hábitat Residencial.** En esta línea el Programa Servicio País trabaja como intermediador para que las personas accedan a las políticas públicas y en especial a la oferta programática del MINVU, de manera de conformar alianzas colaborativas y de trabajo tanto con las comunidades como con los municipios, con el fin de otorgarles mayor pertinencia, y, que se desarrollen, fortaleciendo los recursos con los que cuentan las personas para la gestión del hábitat residencial en vías de la construcción de una vivienda adecuada, con identidad e insertas en un espacio territorial.
2. **Mejoramiento del Hábitat Comunitario.** En esta línea el Programa Servicio País trabaja en la gestión para la construcción, recuperación, mantención y buen uso de los espacios públicos/comunitarios, desde los diversos programas urbanos que tiene el MINVU, en línea con sus objetivos estratégicos que apuntan a las políticas, normas y modelo de intervención descentralizado para el desarrollo de ciudades, barrios y localidades sustentables e integradas territorialmente, entendiendo que los lugares comunes son un medio para fortalecer los vínculos, además de constituir un factor de identidad, y que la solución no sólo radique en la cantidad de infraestructura pública construida, sino que además tenga pertinencia, tanto para los distintos grupos etáreos (niños/as, jóvenes, adultos mayores), que sean



inclusivos para las personas en situación de discapacidad, y con un diseño y construcción apropiada.

Transversalmente, se trabajará en la **Ampliación y Fortalecimiento de Capacidades Locales**. En esta línea el Programa Servicio País aborda acciones con el objetivo de aumentar y robustecer los recursos que tienen las personas y comunidades que participan en las intervenciones, de manera individual y colectiva, con el fin de que sean protagonistas de la gestión de su hábitat y de su bienestar, en el marco de las políticas públicas y de la autogestión, con especial énfasis en la conexión con las políticas, normas, oferta programática del MINVU y otras iniciativas ministeriales, además de las diversas instancias de formación y de trabajo en red que se pueda generar con las comunidades, municipios y otros actores.

Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio, la Fundación presentará una propuesta de Plan de Trabajo que contenga el programa de actividades a desarrollar, las metas y plazos correspondientes y los mecanismos de coordinaciones entre las contrapartes nacionales y regionales del convenio para el periodo 2015 - 2016; las regiones y comunas donde se desarrollarán las intervenciones y el número de profesionales Servicio País a participar en el Programa durante el periodo señalado. Por su parte, el MINVU dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de dicha propuesta, deberá revisarla y/u observarla, debiendo quedar concordado el Plan de Trabajo 2015 - 2016 a más tardar el día 31 de marzo de 2015.

TERCERO: Compromisos de las partes.

I.- De la Fundación:

La Fundación se compromete a implementar el Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
2. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.
3. Presentar los informes técnicos y rendición de gastos establecidos en el presente convenio.
4. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional información trimestral sobre sus estados financieros y memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

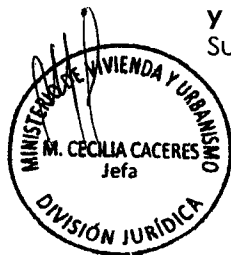
II.- Del MINVU:

El MINVU se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Informar a la Fundación de manera oportuna los antecedentes, focalización e indicaciones técnicas, así como de posibles modificaciones a los programas señalados en el número 1 y 2 de la cláusula segunda de este convenio.
2. Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el 2015, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
3. Facilitar las coordinaciones entre la Fundación, las SEREMI del MINVU y los SERVIU para asegurar la correcta ejecución del presente convenio tanto a nivel nacional como regional.

CUARTO: Recursos involucrados.

Para la ejecución del Programa, el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$ 586.372.000.- (Quinientos ochenta y seis millones trescientos setenta y dos mil pesos)**, recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la



A handwritten signature in the right margin of the page.

Superación de la Pobreza", que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades iguales, que serán giradas de la siguiente forma:

- a. **Primera cuota:** dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la caución otorgada en los mismos términos establecidos en la cláusula quinta y de la aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda, ambas del presente convenio.
- b. **Segunda cuota:** dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio de 2015, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de gastos mensuales al mes de junio 2015, en los términos señalados en la cláusula octava del convenio.
- c. **Tercera cuota:** dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2015, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de los gastos correspondientes al mes de octubre, en los términos señalados en la cláusula octava del convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I. **PERSONAL**

En este ítem se consideran los siguientes gastos:

1. **Gastos en Personal.** Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio. Se incluye también el pago de indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo y el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales previstas en la normativa vigente.

Se deja constancia que la incorporación de alumnos en práctica profesional, será del todo excepcional y en calidad de apoyo al o los profesionales que desarrollen las actividades comprendidas en este convenio.

2. **Capacitación.** Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, bajo cualquier régimen contractual, para el desarrollo del Programa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden el pago a profesores, monitores y cursos contratados con terceros.

El plan de capacitaciones estará contenido en el Plan de Trabajo, a ser aprobado conforme la cláusula 2ª del presente Convenio.

3. **Viáticos o Alojamiento.** Comprende los gastos por concepto de hospedaje, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa y en que deba ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será de hasta \$45.443.- (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) diarios.

4. **Pasajes y Fletes.** Son los gastos por movilización y/o transporte del personal de la Fundación, relacionados con la puesta en práctica de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.



II. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% sobre el total de los recursos del Convenio, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales de Oficina. Comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber entre otros:
 - a. Productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
 - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.
 - c. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares, servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares.
 - d. Artículos e insumos computacionales, incluyendo licencias de software, y acceso a internet inalámbrico.
 - e. Otros implementos de trabajo, tales como mochilas o bolsos, necesarios para la ejecución del Programa.

2. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa, entre otros a saber:
 - a. Combustibles, servicio de transporte, alimentos y bebidas.
 - b. Caución. Son los gastos por concepto de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.
 - c. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
 - d. Actividades de Promoción, Difusión, Capacitación y Consultorías. Son los gastos relacionados a la realización de actividades propias del Programa, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, etc., así como de consultorías necesarias para la correcta ejecución y evaluación del Programa. Las consultorías externas relativas a la evaluación del Programa, deberán contar con la aprobación previa del MINVU, debiendo guardar directa relación con los objetivos del presente convenio.

III.- OTROS GASTOS

En el caso que durante la vigencia del presente convenio surjan gastos no considerados en los ítems anteriores, necesarios para la ejecución del Programa, la Fundación deberá, previamente, solicitar autorización al MINVU para su realización, gastos que en todo caso no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 5% sobre el monto total de recursos que contempla el presente Convenio.

QUINTO: De las garantías.

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una póliza de seguro o boleta bancaria de garantía, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual al 3% del monto total a traspasar indicado en la cláusula cuarta anterior, expresada en Unidades de Fomento. La caución correspondiente, será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales que dan cuenta este convenio.



SEXTO: De los informes.

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el presente convenio, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2015 - 2016:

- A) 2 (dos) Informes de Avance:** Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2015 - 2016:
- **Primer Informe:** Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de Junio 2015. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2015.
 - **Segundo Informe:** Del período que se extiende del 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2015, su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles de Diciembre de 2015.
- B) 1 (un) Informe Final:** abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde el 1° de abril de 2015 al día 31 de marzo de 2016, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2016.
- C) Reportes Mensuales:** se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de Agosto de 2015, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2015, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

Por su parte, el MINVU, a través de la contraparte de este Convenio, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de recepción para revisar y/u observar los Reportes Mensuales; 10 días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los Informes de Avance y, de 15 días hábiles para revisar y/u observar el Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso de los Reportes Mensuales, de 10 días hábiles en el caso de los Informes de Avance y, de 15 días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, se comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes se considerarán un incumplimiento del presente convenio. El MINVU informará por escrito al Presidente del Directorio de la Fundación de esta situación, y ésta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, el MINVU podrá poner término al convenio, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

SÉPTIMO: De las contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente Convenio estará conformada por los funcionarios que al efecto designe la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU (DITEC), los que tendrán por misión desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en virtud del presente convenio, informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como a la Jefa de la DITEC acerca de las rendiciones de cuenta enviadas por la Fundación; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con la Fundación y con la



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

División de Finanzas del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente convenio deba presentar la Fundación y estudiar las eventuales modificaciones al presente Convenio, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen. Por parte de la Fundación será contraparte Técnica el Director del Programa Servicio País.

OCTAVO: De la Rendición de Gastos.

La Fundación deberá Rendir Gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, o demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la Fundación deberá hacer entrega de Informes mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al mes que se está informando. En cumplimiento de lo anterior, la Fundación entregará al MINVU lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informe ejecutivo, que resuma la rendición de gastos que se efectúa, en el que se especifiquen éstos acorde a los ítems señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Junto a lo anterior, la Fundación deberá entregar al MINVU un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe señalado en la cláusula sexta letra B) de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes finales Técnico y de Inversión.

La revisión y aprobación de los Informes mensuales y final de Inversión, será de responsabilidad de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.

NOVENO: De la vigencia.

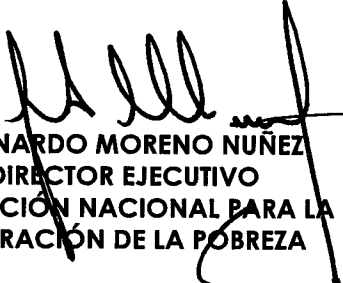
El presente convenio se suscribe ad referendum, comenzando a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016. En todo caso el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y no sea aprobado el Programa de Actividades establecido en la cláusula segunda párrafo final de este convenio.

La personería de don Jaime Romero Alvarez para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2014; en tanto



que la representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, la que fue reducida a Escritura Pública el 16 de noviembre de 2011, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.


LEONARDO MORENO NUÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MMC

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 8, DE 2015, DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.**

SANTIAGO, 27 MAR 15 *024039

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido acuerdo de voluntades, el traspaso de los haberes solo podrá efectuarse una vez que la mencionada institución se encuentre inscrita en el registro de entidades receptoras de fondos públicos que esa Cartera Ministerial está obligada a llevar, de conformidad con la ley N° 19.862, no habiéndose acompañado el documento pertinente que acredite tal circunstancia.

Asimismo, es necesario precisar respecto de los "Gastos en Personal", a que alude el N° 1, del acápite I "Personal", de la cláusula cuarta del instrumento en examen, que en dicho rubro solo se comprenden los previstos en la normativa vigente y que sean necesarios para la ejecución del programa de que se trata.

Por otra parte, cabe señalar que según se desprende de los antecedentes tenidos a la vista, la personería de don Leonardo Moreno Núñez para actuar en representación de la anotada fundación, consta en la escritura pública de 25 de abril de 2014, y no en el documento que aparece individualizado al final de la cláusula novena del acto en asunto.

Finalmente, conviene manifestar que la transferencia en análisis se encuentra regulada en la glosa 09 del Programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el presente año, y no en el apartado indicado en el considerando letra d) del decreto en comento.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese a la División de Auditoría Administrativa de esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



A LA SEÑORA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE


RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA